



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO**

Asunto: No reconoce personería y no acepta notificaciones
Proceso: Expropiación
Demandante: Instituto Nacional de Vías- Invías
Demandados: Margarita Urrea de Ortiz
Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A.
Radicado: 63001-31-03-003-2020-00161-00
Cuaderno: 1

Veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el memorial allegado al expediente de la referencia mediante el cual se le otorga poder al abogado ALDO CIRO BARGUIL FLOREZ para que represente al Instituto Nacional de Vías – Invías, no se acepta, por cuanto el mismo no cumple con lo establecido en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, ya que no proviene del correo inscrito para recibir notificaciones judiciales de dicha entidad.

En memorial del 5 de marzo de 2021, acercan el envío de los archivos a las direcciones electrónicas de los demandados julianandrespalacios@gmail.com y santaml@colpatria.com para agotar la notificación personal; sin embargo, no se acredita que las mismas hubiesen sido efectivamente recibidas por sus destinatarias.¹

Por lo tanto, no hay lugar a tener en cuenta la notificación personal realizada a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica en estado # 70 del 23-06-2021

Firmado Por:

¹ C-420-2020

IVAN DARIO LOPEZ GUZMAN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD
DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9258bd8f804b0a5402c10cc91ead8bcc5d2f108b1640239497
37efee6e2022fa

Documento generado en 22/06/2021 12:36:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>